

 imdecun 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 1 de 42		

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS

INVITACIÓN No. 04 DE 2023

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá de conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

CIUDAD Y FECHA: Chiquinquirá, 28 de julio de 2023

EL OBJETO

El objeto de la invitación es seleccionar la persona natural o jurídica o el consorcio o la unión temporal para ejecutar el siguiente objeto contractual **DOTAR E IMPLEMENTAR CON TRAJES TÍPICOS DE LA REGIÓN ANDINA (BOYACÁ Y TOLIMA) LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE DANZA INFANTIL Y JUVENIL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN** con las condiciones técnicas que se señalan a continuación:

a. IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
53102202	Vestido folclórico para hombre
53102204	Vestido folclórico para mujer
11161503	Textiles de lana
53102503	Sombreros
111517	Hilos
53102502	Corbatas o pañoletas o bufandas
27112001	Machetes
53121602	Tulas
53101602	Camisas para hombre
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer
53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para para mujer
53102303	Calzoncillos

b. ESPECIFICACIONES TECNICAS

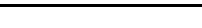
 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 2 de 42	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
2	Matilla larga a la cintura de 1,30 metros.	Lino Flex negro.	8	
	Matilla larga a la cintura de 70 a 80 centímetros.	Lino Flex negro.	8	
3	Enagua larga con encaje de 6 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
	Enagua larga con encaje de 4 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
4	Fondo rojo hecho en bayetilla de 90 cm metros con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
	Fondo rojo hecho en bayetilla de 40 a 50 cm, con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
5	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro,	8	

 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG				FM-030
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0	Fecha:
			Fecha:	19/03/2021	Página 3 de 42

	Falda con cinta negra y bordado negro	lentejuela Lino Flex negro, lentejuela	8	
--	---------------------------------------	---	---	---

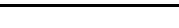
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Ruanas de lana para niños tallas 8 (2 UND) 10 (3 UND) 12 (3 UND)	Lana gris o café	8	
	Ruanas de lana talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lana gris o café	8	
2	Camisa manga larga con pechera bordada tallas : S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela indu blanca	8	
	Camisa manga larga con pechera bordada tallas 6 (02 UND),8 (02UND),10(02UND),12 (02 UND).	Tela indu blanca	8	
3	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino flex	8	
	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza talla 28 (02 UND) 30 (3 UND), 32 (03 UND).	Lino flex	8	
4	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 50 cm.	Tela indu	8 pares	

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 4 de 42	

	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 30 cm.	Tela indu	8 pares	
5	Pañoletas o rabo gallo	Lino.	16	
6	Capotera	Fique	16	
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 5 de 42	

1	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	   
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela estampada con flores	8	
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	.		
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 6 de 42	

2	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje. Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND) Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND) Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Tela estampada con flores. Tela estampada con flores	8	 
		Lino Flex Lino Flex	8	 
3	Tocados o arreglos para la cabeza	Tocados con peineta mediana con 3 o 4 flores artificiales	16	

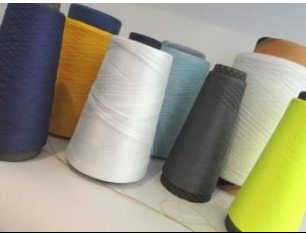
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Poncho	Blanco de cuadros	8	

 imdecun 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 7 de 42	

2	Pantalón para hombre talla: Talla 28 (2 UND), 30 (3 UND), 32 (2 UND).	Lino Flex Blanco	8	    
3	Pantalón para hombre tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Blanco	8	
4	Camisa de botones color blanca con perchera tallas S (03 UND), M (03UND), L (02UND) Camisas de botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
5	Camisa de botones color blanca con perchera 6 (02 UND), 8 (02UND), 10(02UND), 12 (02 UND). Camisas de color azul con perchera Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND). Camisas de verde botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	
6	Machetas	Machetas # 14 con funda.	8	
7	Mochila	Mochila	8	

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 8 de 42	

		tolimense en fique.		 
8	Pañoletas o Rabo gallo de acuerdo al color de las camisas.	Lino.	40	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Sombrero negro ala pequeña.	Paño negro	16	
2	Sombrero guamuno ala normal	Blanco guamuno	10	
3	Bordones o perrero	Palo o Madera	8	
4	Hilos de diferentes colores	Hilo e hilaza	global	

NOTA 1: Las cantidades y especificaciones consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
			Versión:	1.0
	Fecha:		19/03/2021	
	Página 9 de 42			
ESTUDIOS PREVIOS				

por tanto la entidad, podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave de la adquisición que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem de acuerdo al análisis de precios que soporta el valor estimado del contrato; so pena de rechazo.

NOTA 3: Si se presentan inconsistencias relacionadas al tipo de material o defectos en la elaboración de los elementos, u otro tipo de circunstancia que afecte el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente de los elementos suministrados dentro de las 24 horas siguientes.

NOTA 4: el contratista deberá, tomar las medidas, traer las muestras para aprobación del supervisor del contrato; en caso de cambio deberá hacerlo en un término no mayor a 24 horas

2. LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
- El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
- El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
			Versión:	1.0
	Fecha:		19/03/2021	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 10 de 42	

- j. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- k. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- l. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- m. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con todas las actividades que se especifican a continuación:

1. confeccionar la Dotación y/o suministros de trajes típicos con telas de buena calidad
2. confeccionar la Dotación y/o suministros de trajes típicos en los plazos acordados y según las condiciones que le indique el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación.
3. Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque éstas sean mínimas.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los suministros en las formas en que se han pactado.
5. Entregar los bienes objeto del presente en el lugar indicado por la Entidad.
6. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
7. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos en un término no mayor a 24 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo.
8. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
9. Realizar los ajustes en las cantidades de los elementos a entregar, de acuerdo las indicaciones dadas por el supervisor y a las necesidades que se presenten al momento de la entrega.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación o a terceros.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con	Lino Flex blanco	8	

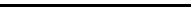
 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 11 de 42	

	pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)			
	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
2	Matilla larga a la cintura de 1,30 metros.	Lino Flex negro.	8	
	Matilla larga a la cintura de 70 a 80 centímetros.	Lino Flex negro.	8	
3	Enagua larga con encaje de 6 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
	Enagua larga con encaje de 4 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
4	Fondo rojo hecho en bayetilla de 90 cm metros con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
	Fondo rojo hecho en bayetilla de 40 a 50 cm, con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
5	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 12 de 42	

	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	
--	---------------------------------------	-----------------------------	---	---

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Ruanas de lana para niños tallas 8 (2 UND) 10 (3 UND) 12 (3 UND)	Lana gris o café	8	
	Ruanas de lana talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lana gris o café	8	
2	Camisa manga larga con pechera bordada tallas : S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela indu blanca	8	
	Camisa manga larga con pechera bordada tallas 6 (02 UND),8 (02UND),10(02UND),12 (02 UND).	Tela indu blanca	8	
3	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino flex	8	
	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza talla 28 (02 UND) 30 (3 UND), 32 (03 UND).	Lino flex	8	
4	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 50 cm.	Tela indu	8 pares	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:		1.0	
		Fecha:		19/03/2021	
		Página 13 de 42			

	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 30 cm.	Tela indu	8 pares	
5	Pañoletas o rabo gallo	Lino.	16	
6	Capotera	Fique	16	
ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG				FM-030
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 1.0		
			Fecha: 19/03/2021		
			Página 14 de 42		

1	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	   
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela estampada con flores	8	
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)			
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 15 de 42	

2	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	   
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Tela estampada con flores	8	
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex	8	
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex	8	
3	Tocados o arreglos para la cabeza	Tocados con peineta mediana con 3 o 4 flores artificiales	16	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Poncho	Blanco de cuadros	8	

 imdecure 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 16 de 42	

2	Pantalón para hombre talla: Talla 28 (2 UND), 30 (3 UND), 32 (2 UND).	Lino Flex Blanco	8	    
3	Pantalón para hombre tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Blanco	8	
4	Camisa de botones color blanca con perchera tallas S (03 UND), M (03UND), L (02UND) Camisas de botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
5	Camisa de botones color blanca con perchera 6 (02 UND), 8 (02UND), 10(02UND), 12 (02 UND). Camisas de color azul con perchera Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND). Camisas de verde botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	
6	Machetas	Machetas # 14 con funda.	8	
7	Mochila	Mochila	8	

		tolimense en fique.		 
8	Pañoletas o Rabo gallo de acuerdo al color de las camisas.	Lino.	40	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Sombrero negro ala pequeña.	Paño negro	16	
2	Sombrero guamuno ala normal	Blanco guamuno	10	
3	Bordones o perrero	Palo o Madera	8	
4	Hilos de diferentes colores	Hilo e hilaza	global	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
			Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 18 de 42	

NOTA 1: Las cantidades y especificaciones consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto la entidad, podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave de la adquisición que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem de acuerdo al análisis de precios que soporta el valor estimado del contrato; so pena de rechazo.

NOTA 3: Si se presentan inconsistencias relacionadas al tipo de material o defectos en la elaboración de los elementos, u otro tipo de circunstancia que afecte el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente de los elementos suministrados dentro de las 24 horas siguientes.

NOTA 4: el contratista deberá, tomar las medidas, traer las muestras para aprobación del supervisor del contrato; en caso de cambio deberá hacerlo en un término no mayor a 24 horas

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

4. FORMA DE PAGO.

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación – IMDECUR cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: a contra entrega mediante **un único pago** una vez se realice la entrega por parte del contratista de los elementos solicitados en la parte técnica del Estudio previo, previa acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes del contrato. Para que el Instituto proceda a realizar los respectivos pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

1. Entregar al Instituto Municipal de Deporte, la cultura y la Recreación, los elementos solicitados objeto de la Contratación.
2. Para el pago, la factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada del acta de recibo a

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:		1.0	
		Fecha:		19/03/2021	
		Página 19 de 42			

satisfacción de los elementos suministrados suscrita por el supervisor, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aporte al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá en el momento que estime conveniente, solicitar copias de los recibos de pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados.

3. Además de los requisitos anteriores se encuentra supeditado a la legalización del acta liquidación del Contrato.

4. El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagosa terceros.

Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.

6. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja).

8. El Contratista autoriza al Instituto, para que, por conducto de la dirección de Administrativa y financiera del Instituto, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición

5. que dio origen al gravamen.

5. PRESUPUESTO.

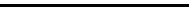
El presupuesto estimado según el promedio de los valores de las ofertas presentadas para el estudio es de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 29.258.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos que se generen y demás costos asociados, para lo cual se cuenta con recursos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000194 de fecha 28/07/2023 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

6. LAS CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

6.1. Causales de rechazo de la Oferta.

Una propuesta será rechazada cuando:

6.1.1. La oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG				FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:			1.0	
		Fecha:	19/03/2021			
		Página 20 de 42				

lo cual el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

6.1.2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

6.1.3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

6.1.4. Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.

6.1.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.

6.1.6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

6.1.7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

6.1.8. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

6.1.10. Se constituirá rechazo de la oferta por cualquiera de las causales expresamente señaladas en la invitación.

6.1.11. Cuando no se subsane en debida forma.

6.2. Causales de declaratoria de desierto de la Invitación

6.2.1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

6.2.2. Cuando no se presente ninguna oferta.

6.2.3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

6.2.4. El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25.

Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

7. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora
-----------	--------------

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 21 de 42		

Publicación de Aviso de Invitación Pública y Estudios Previos en la página Web del Portal Único de Contratación	28 de julio de 2023 19:30 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones / Solicitud de manifestación a Mipymes.	28 de julio de 2023 desde las 19:30 Hrs. hasta el 31 de julio de 2023 a las 19:30 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a Observaciones y emisión de adendas / expedición de aviso limitación Mipymes.	01 de agosto de 2023 hasta las 14:00 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar ofertas	Fecha y hora de cierre: el 02 de agosto de 2023 a las 14:00 Hrs. las propuestas deben ser cargadas en la plataforma de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a más tardar a hasta la hora y el día fijados para cierre del presente proceso. Nota: no se aceptan propuestas enviadas en físico o correo electrónico
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas.	02 de agosto de 2023
Plazo para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por los Comités verificadores.	02 de agosto de 2023 PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de la evaluación e informe de verificación de requisitos habilitantes.	03 de agosto de 2023 11:00 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	04 de agosto de 2023 11:00 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de respuesta a observaciones, comunicación de aceptación de la oferta y	04 de agosto de 2023 17:30 Hrs. PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 22 de 42	

decisión de adjudicación.	
Diligenciamiento y radicación de requisitos de ejecución	Una vez surtido el paso anterior

8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben tener una validez mínima de 90 días.

9. ADENDAS

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

Cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

10. CORRESPONDENCIA Y LUGAR FÍSICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía se hará en la PLATAFORMA SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN establece el correo electrónico imdecur@chiquinquira-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.
3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 23 de 42	

como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN y se procederá a su rechazo.
6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, adjudicará este proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos, que obtenga la mayor ponderación económica y sea la oferta más favorable para la Entidad, previa verificación de los documentos solicitados, actuando en concordancia con lo señalado en el Título I, Modalidades de Selección, Capítulo V Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, y se adjudicará en su totalidad.

12. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en el capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1 modalidades de selección, Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales, personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- b. Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 24 de 42		

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

13.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (Anexo 1 y 2) Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para elefeto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

13.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2023.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

13.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2023.
- El proponente deberá tener como actividad la confección de prendas de vestir código CIU1410

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 25 de 42		

13.5. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Chiquinquirá sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA.

13.6 FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

13.7 LIBRETA MILITAR: En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Artículo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente Únicamente para los siguientes efectos:

- Celebrar contratos con cualquier entidad pública;

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 26 de 42		

- Ingresar a la carrera administrativa;
- Tomar posesión de cargos públicos, y
- Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.
- El oferente debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

13.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

13.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

13.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

13.11 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003; deberán adjuntar copia del último aporte efectuado.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
			Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 27 de 42	

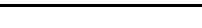
La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

13.12. CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

13.13. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, la Policía Nacional será la institución encargada de certificar (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

13.14 CAPACIDAD TECNICA: los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, de conformidad con los requerimientos establecidos en las condiciones Técnicas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
	Blusa cuello alto manga larga con botones redondos blancos, con pechera bordado en petacas rodeado con encaje, talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Lino Flex blanco	8	
2	Matilla larga a la cintura de 1,30 metros.	Lino Flex negro.	8	

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 28 de 42	

	Matilla larga a la cintura de 70 a 80 centímetros.	Lino Flex negro.	8	
3	Enagua larga con encaje de 6 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
	Enagua larga con encaje de 4 metros cada una color blanco.	Lino Flex Blanco	8	
4	Fondo rojo hecho en bayetilla de 90 cm metros con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
	Fondo rojo hecho en bayetilla de 40 a 50 cm, con encaje al final.	Bayetilla Roja	8	
5	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	
	Falda con cinta negra y bordado negro	Lino Flex negro, lentejuela	8	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Ruanas de lana para niños tallas 8 (2 UND) 10 (3 UND) 12 (3 UND)	Lana gris o café	8	

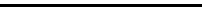
 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 29 de 42	

	Ruanas de lana talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lana gris o café	8	
2	Camisa manga larga con pechera bordada tallas : S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela indu blanca	8	
	Camisa manga larga con pechera bordada tallas 6 (02 UND),8 (02UND),10(02UND),12 (02 UND).	Tela indu blanca	8	
3	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino flex	8	
	Pantalón negro o gris en lino flex con rayas tiza talla 28 (02 UND) 30 (3 UND), 32 (03 UND).	Lino flex	8	
4	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 50 cm.	Tela indu	8 pares	
	Calzoncillos blancos para hombre, por cada par se van 30 cm.	Tela indu	8 pares	
5	Pañoletas o rabo gallo	Lino.	16	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 30 de 42	

6	Capotera	Fique	16	
---	----------	-------	----	---

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje.	Tela estampada con flores.	8	
	Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla S (03 UND), M (03UND), L (02UND)	Tela estampada con flores	8	
	Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND)	Lino Flex	8	
	Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla S (03 UND), M (03 UND), L (02 UND).	Lino Flex	8	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 31 de 42	

2	Faldas de tela de flores con arandela, randa y encaje. Blusa de tela de flores con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND) Blusa de lino color blanco tipo bandeja, prensada en la parte de abajo, tallas 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND) Blusa de lino de color con encaje y randa, prensada en la parte de abajo. Talla 6 (02 UND), 8 (02 UND), 10 (02 UND), 12 (02 UND)	Tela estampada con flores. Tela estampada con flores . Lino Flex Lino Flex	8 8 8 8	   
3	Tocados o arreglos para la cabeza	Tocados con peineta mediana con 3 o 4 flores artificiales	16	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
------	-------------	--------------	----------	------

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 32 de 42	

1	Poncho	Blanco de cuadros	8	
2	Pantalón para hombre talla: Talla 28 (2 UND), 30 (3 UND), 32 (2 UND).	Lino Flex Blanco	8	
3	Pantalón para hombre tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex Blanco	8	
4	Camisa de botones color blanca con perchera tallas S (03 UND), M (03UND), L (02UND) Camisas de botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	 
5	Camisa de botones color blanca con perchera 6 (02 UND), 8 (02UND), 10(02UND), 12 (02 UND). Camisas de color azul con perchera Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND). Camisas de verde botones de color Tallas 6 (02 UND), 8 (02UND), 10 (02UND), 12 (02 UND).	Lino Flex	8	
		Lino Flex	8	

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	1.0
				Fecha:	19/03/2021
				Página 33 de 42	

6	Machetas	Machetas # 14 con funda.	8	
7	Mochila	Mochila tolimense en fique.	8	
8	Pañoletas o Rabo gallo de acuerdo al color de las camisas.	Lino.	40	

ITEM	DESCRIPCIÓN	TELA Y COLOR	CANTIDAD	FOTO
1	Sombrero negro ala pequeña.	Paño negro	16	
2	Sombrero guamuno ala normal	Blanco guamuno	10	
3	Bordones o perrero	Palo o Madera	8	
4	Hilos de diferentes colores	Hilo e hilaza	global	

NOTA 1: Las cantidades y especificaciones consignadas en el cuadro anterior son aproximadas

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 34 de 42		

por tanto la entidad, podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave de la adquisición que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem de acuerdo al análisis de precios que soporta el valor estimado del contrato; so pena de rechazo.

NOTA 3: Si se presentan inconsistencias relacionadas al tipo de material o defectos en la elaboración de los elementos, u otro tipo de circunstancia que afecte el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente de los elementos suministrados dentro de las 24 horas siguientes.

NOTA 4: el contratista deberá, tomar las medidas, traer las muestras para aprobación del supervisor del contrato; en caso de cambio deberá hacerlo en un término no mayor a 24 horas

13.15. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA

13.15.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar mínimo dos (02) contratos celebrados EJECUTADOS Y LIQUIDADOS con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al suministro de elementos y/o dotación de trajes Y cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto establecido para el presente contrato.

13.15.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá aportar mínimo dos (02) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas que tenga relación directa con el objeto del contrato y cuyo valor individual sea igual o mayor al presupuesto establecido para el presente contrato.

NOTA IMPORTANTE: Los soportes aportados por el proponente en la experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados en la experiencia general.

Para acreditar dicho requisito, cada certificación deberá contar con la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 35 de 42		

- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación será aportada por uno o algunos de sus integrantes.

No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados, o referencias Comerciales y que no cumplan con toda la información solicitada.

Si los contratos aportados fueron ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, deberá aportarse además copia del documento consorcial.

Para acreditar dicho requisito deberá adjuntar copia de los contratos y/o actas de liquidación y/o certificación expedida por autoridad competente.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación será aportada por uno o algunos de sus integrantes.

No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados, o referencias Comerciales y que no cumplan con toda la información solicitada

13.16. EQUIPO HUMANO

Comprende la información del personal profesional postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del objeto a contratar, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato de haya suscrito.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención suscrita por el profesional.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que esté autorizado para ejercer la profesión.

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes del siguiente personal profesional como mínimo

PERFIL	DEDICACION
• Un (01) diseñador de modas, el cual deberá contar con el siguiente perfil profesional; título profesional en	

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
			Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 36 de 42	

diseño de modas y textiles. Experiencia no menor de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: • Cedula de Ciudadanía • Diploma y/o Acta de grado Hoja de vida	100%
--	------

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con él IMDECUR. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al IMDECUR.

13.17. DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ

Con el propósito de garantizar la entrega oportuna de los bienes a contratar, es necesario que el proponente acredite tener (01) un establecimiento de comercio, con el propósito de facilitar la disponibilidad en las entregas de los elementos a contratar, así como también este pueda realizar la correspondiente toma de medidas y de llegarse a presentar novedades en la presentación de los elementos, este pueda dar soporte dentro de las 72 horas siguientes después de haberse presentado la novedad.

13.18. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verifica el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem de acuerdo al análisis de precios que soporta el valor estimado del contrato; so pena de rechazo.

Nota 2: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independiente del régimen que corresponda. Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer, pues, como se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la entidad.

La propuesta económica debe presentarse a través del aplicativo SECOP II

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 37 de 42		

- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajustes algunos.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para las propuestas.
- Para que sean validadas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido del texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

13.19. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

- Cuando la oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 parágrafo 1º en el cual el Municipio de Chiquinquirá efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
- Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Chiquinquirá sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando no se subsane la propuesta en debida forma, es decir, cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de subsanar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.

13.20. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 38 de 42		

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta o que, habiéndose presentado, ninguna se encuentre habilitada.
- Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de Chiquinquirá para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no seansubsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
- El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

13.21. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

14. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y LAS DISPOSICIONES DE LA PARTE 2, SUBSECCIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

14.1. Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en disposiciones del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 39 de 42		

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

14.2. Calificación de los criterios de evaluación.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

15. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

16. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

17. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

18. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

19. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
			Página 40 de 42	

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía, la exigencias de Garantía única de Cumplimiento no es obligatoria, sin embargo en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente garantía :

- Seriedad de la oferta: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato más cuatro meses, dentro de los cuales se deberá liquidar el contrato, plazo el cual se contará contados a partir de su perfeccionamiento.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato más cuatro meses más.

21. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar

 imdecu 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	1.0
			Fecha:	19/03/2021
		Página 41 de 42		

garantizadas en los términos de la ley y del presente título”, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL BIENES	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses

22. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1. Que exista el Registro Presupuestal.
2. Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.
3. Aprobación por parte del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquiquirá de las Garantías exigidas.

23. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 22.1. La Dirección Administrativa y Financiera es el Despacho responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente.
- 22.2. El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución 1) y 3), dentro del término previsto en cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la oficina de Contratación
- 22.3. Si se hubieren presentado garantías contractuales, la oficina de Contratación procederá a verificarlas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- 22.4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la oficina de Contratación entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de los mismos.
- 22.5. Una vez recibida la anterior certificación, el contratista deberá presentarse ante el interventor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier

 imdecur 820.000.517-0	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG				FM-030	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 1.0		Fecha: 19/03/2021	
			Página 42 de 42			

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. FIRMA


JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA
Gerente IMDCR

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Andrea Umaña		JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA		JORGE ANDRES CASTILLO NEIZA	
Nombre del documento		ESTUDIOS PREVIOS		Versión	1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	200	Consecutivo	
Proceso:	CONTRATACIÓN		Procedimiento:	MÍNIMA CUANTÍA	
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	